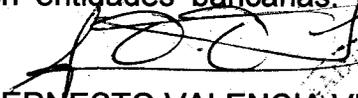


43

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (28) de Septiembre del 2020. Pasa a despacho del señor JUEZ, el presente proceso junto con el escrito que antecede presentado por la apoderado judicial de la parte actora solicitando medida cautelar de embargo y retención de sumas de dinero en entidades bancarias. Sirvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	MONICA PACHECO PATIÑO
DEMANDADO	GENNY AGUDELO NAVARRO
RADICADO	765204003004-2020-00112-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1264
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE MEDIDA CAUTELAR
DECISIÓN	DECRETA EMBARGO Y RETENCION DE SUMAS DE DINERO

Palmira V. Veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

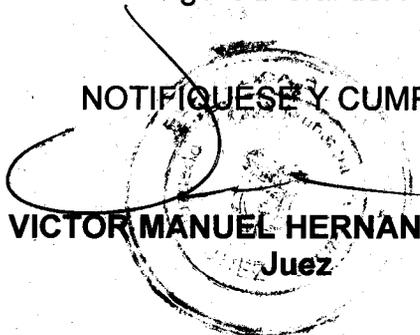
Teniendo en cuenta el informe secretarial, una vez revisado el memorial que antecede a través del cual se eleva solicitud de medidas cautelares de embargo y retención de sumas de dinero en entidades bancarias allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE

DECRETASE el embargo y retención de las sumas de dineros, depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS ó certificados de depósitos o cualquier otra suma de dinero que tuviere o posea el demandado: GENNY AGUDELO NAVARRO en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, DE BOGOTA, CAJA SOCIAL, POPULAR, COLPATRIA, BBVA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W. LIBRESE oficio a las entidades antes relacionadas, informándole la medida decretada y solicitándole se sirva limitar el embargo a la suma de (\$54.000.000.00) y que los dineros embargados deberán ser consignados a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de Palmira, código 76 520 2041 004-2020-00112-00, conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
Juez



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle

En la fecha 29 Sept 20 notifico el auto anterior,  
mediante inclusión en la Lista de Estado No. 103 (Art  
295 C.G.P.)



ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

